



MARTES 18 DE OCTUBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 204  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## Municipalidad de VILLA YACANTO

### ORDENANZA MUNICIPAL 735/2016

**VISTO** La gran afluencia de Turistas a los Cerros Linderos y Champaquí, y la necesidad de regular el transporte especial de pasajeros a la montaña

**Y CONSIDERANDO** Que esta especial actividad mencionada en vistos se ha acrecentado en los últimos tiempos; Que no escapa a nadie que el circuito de mayor auge turístico de Villa Yacanto es el ascenso al Cerro Linderos-Champaquí; no sólo por aquellos visitantes que se alojan en establecimientos emplazados en esta Comunidad y zona de influencia, sino también, se ha transformado en un icono de empresas de servicios turísticos con asentamiento en otras localidades del Valle de Calamuchita; Que últimamente, se ha podido observar la presencia de distintos tipos de vehículos que provienen de otras regiones; y que ello, hace ver la práctica de actividades que carecen del control municipal, incluso del control ambiental, generando ello, algunas vicisitudes entre los usuarios del servicio de transporte especial; Que la provincia de Córdoba cuenta con la Ley 8669 que regula el transporte público de pasajeros en el ámbito provincial, en dicha normativa, refiere al transporte en su especialidad turismo, y mediante el Decreto 254/03 da pautas generales y específicas del tipo de transporte apropiado para la ejecución de esta prestación de servicios; Que recientemente, vecinos y prestadores de servicios turísticos conexos como guías de montaña, paramédico, entre otras prestaciones, realizan viajes especiales en vehículos propios que ofrecen a los visitantes una visita guiada de montaña, con todas las precauciones correspondientes y que resultan admisibles en la lista de requisitos a tener en cuenta al otorgar habilitación; Que es necesario aplicar controles estatales sobre este tipo de actividad de servicios, a efectos de garantizar su prestación en beneficio de los usuarios/visitantes que requieran de los mismos, bajo el contralor de la Secretaría de Turismo local en consonancia con las demás áreas municipales de control.

Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

**ARTÍCULO 1ro.-** CRÉASE en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Vill a Yacanto de Calamuchita -Le y Provincial N° 9779- el Transporte Especial de Turismo de Montaña, bajo las prescripciones que a continuación se describen: • Transporte Especial de Turismo de Montaña • Requisitos de la unidad de transporte. • Vehículo automotor tipo Station Wagón (utilitario carrozado de fábrica), de doble tracción -4x4- con neumáticos off road. • Capacidad de transporte: máximo 8 asientos, sin contar al conductor; todos con cinturón de seguridad homologado y de fábrica. • Vehículo en condiciones de uso normales, con inspección técnica vehicular renovable

#### SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO Ordenanza Municipal 735/16 .....	PAG. 1
MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES Concurso de Precios .....	PAG. 2

cada seis (6) meses, sin excepción. • Póliza de Seguros para transporte de pasajeros. • Equipamiento: Botiquín de primeros auxilios; eslinga de arrastre; balizas; radio transmisor portátil en frecuencia VHF. • Requisitos de la empresa prestataria del servicio (transportista) • Información del responsable de la empresa: apellido y nombres, DNI, CUIT, dirección postal, teléfono y/o móvil de contacto, dirección de correo electrónico. • ídem para el conductor de la unidad, en caso de que no sea el propio responsable de la empresa. • Inscripción impositiva ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Rentas. • Inscripción tributaria municipal. • Vehículos afectados al servicio especial de transporte, consignando titular, si la unidad es propia, es rentada, o si es de una sociedad; debe encontrarse inscripto en el Municipio y tributar por ello. • Afectación del servicio: es con régimen anual o solamente por temporada. • Licencia de conducir tipo D-I, emitida por la oficina municipal respectiva. • Poseer conocimientos de primeros auxilios, y de guía turístico/baqueano de montaña (practicante Nivel I). c. Plan de recorridos y/o itinerarios programados. • Presentar una programación de los distintos circuitos turísticos ofrecidos, consignando lugar y horarios de partida y de arribo aproximado, distancia recorrida, descripción del servicio ofrecido.

**ARTÍCULO 2do.-** SE entiende por Transporte Especial de Turismo de Montaña, a aquellos que puedan trasladar en forma onerosa a dos o más pasajeros -hasta un número de ocho- a través de circuitos turísticos de montaña enclavados dentro de esta jurisdicción municipal. Se encuentran excluidos de esta calificación de servicios a los remises, y demás transportes de pasajeros en general.

**ARTÍCULO 3ro.-** DISPÓNESE lo necesario a efectos de que la Secretaría de Turismo de amplia difusión de este tipo de servicios de transporte especial, previa inscripción en el registro municipal pertinente; brindándose información real y actualizada a los turistas y público en general; cuya contratación será por medio de terceros habilitados.

**ARTÍCULO 4to.-** AQUELLOS interesados en ofrecer al público este tipo de servicios deberá cumplimentar todas y cada uno de los requisitos impuestos en el artículo 1ro. sin excepción; dicha habilitación deberá ser renovada con una periodicidad anual; debiendo oblar lo que se establezca en la Ordenanza General Tarifaria vigente.

**ARTÍCULO 5to.-** PARA realizar los recorridos y/o itinerarios programados

a los distintos circuitos turísticos obligatoriamente se deberá contar con un Guía local y/o baquiano habilitado, debidamente acreditado y registrado en el Municipio; excepcionalmente y en el caso de que el servicio se brinde a seis (6) o menos pasajeros, el conductor del vehículo podrá actuar como guía, siempre y cuando cuente con la habilitación pertinente; en este caso, la unidad deberá contar con un micrófono con ubicación fija de manera de que el conductor pueda manejar el vehículo sin distracciones.

**ARTÍCULO 6to.-** PROHÍBESE, salvo la excepción prevista en el artículo anterior, al conductor del vehículo que realiza transporte especial de turismo de montaña, desempeñarse como chofer y guía en forma simultánea.

**ARTÍCULO 7mo.-** LOS vehículos que realicen transporte especial de turismo de montaña y no se encuentren inscriptos en el Registro Municipal serán pasibles de las siguientes penalidades:

- Primera vez: multa de 100 litros de nafta de mayor octanaje.
- Segunda vez: multa de 200 litros de nafta de mayor octanaje.
- Tercera vez: inhabilitación por el término de un año como transportista local y comunicación del hecho a la autoridad provincial competente. HCD VILLA YACANTO - ORDENANZA 735/2016 .

**ARTÍCULO 8vo.-** LAS infracciones al artículo 6to, serán sancionadas: • Primera vez: multa de 50 litros de nafta de mayor octanaje. • Segunda vez: multa de 100 litros de nafta de mayor octanaje. • Tercera vez: inhabilitación

por el término de un año como transportista local y comunicación del hecho a la autoridad provincial competente. •

**ARTÍCULO 9no.-** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal la Reglamentación del Transporte Especial de Turismo de Montaña, a través de las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO 10mo.-** DESE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder; procediéndose además a la derogación de cualquier otra ordenanza y/o normativa municipal que se oponga a la presente, sin más trámite. -

**ARTÍCULO 11ro.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE A L REGISTR O MUNICIPAL Y ARCHIVESE . ORDENANZA MUNICIPAL N° 735/2016 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 8 de septiembre de 2016, Acta N° 15/2016. Fdo Por Luciana Salgado Presidente, Yuliana Caricatto Secretaria. Promulgada por Decreto N° 050/2016.

FDO. POR OSCAR MUSUMECI INTENDENTE, JUAN PABLO PERUCA SECRETARIO DE GOBIERNO, SUSANA PALACIOS, SECRETARIA DE ECONOMICA Y FINANZAS.

1 día - N° 74384 - s/c - 18/10/2016 - BOE

## Municipalidad de VILLA DOLORES

### Concurso de Precios

Concurso de Precios Adquisición de Camión Mediano con Tanque Regador Municipalidad de Villa Dolores Llama a Concurso de Precios para la Adquisición de: Un Camión Mediano con Tanque Regador de 10.000 lts. 0km.-Presupuesto Oficial: \$1.300.000.Pesos Un Millón Trescientos Mil). Valor del Pliego: \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil).-Adquisición de Pliegos: hasta

el día 21 de Octubre de 2016, a las 13:00 hs.-en la Secretaria de Finanzas Publicas, ubicada en calle 25 de Mayo N°1.-Plazo de Presentación de las Propuestas: el día 24 de Octubre de 2016, a las 09:00 hs en Secretaria de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal.- Fecha de Apertura: el 24 de Octubre de 2016, a las 12:00 hs.Lugar: Salón de los Cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.-Fdo. Dr.Matías Ramiro Stumpf, Secretario de Gobierno.-

2 días - N° 74516 - \$ 1145,80 - 19/10/2016 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

- Ley N° 10.074

Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27

BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:

Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ